

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-18666 *Notificación de estimación de recurso de reposición. Denuncia 206/05.*

Con fecha 17 de marzo de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, Berta Margarita Pereda y José M^a Pereda del Nero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 12 de diciembre de 2013 se decreta la ejecución subsidiaria de las obras de reparación del edificio sito en la Plaza del Príncipe, nº 2, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el inmueble de referencia y ante el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento. En esa misma Resolución, se requiere el importe individual a pagar por cada propietario, en liquidación provisional.

Por D. Luis Gabino Pereda Otero, en su calidad de copropietario del inmueble, se presenta Recurso de Reposición alegando que el requerimiento de pago se debe dirigir en primer lugar contra la Comunidad de Propietarios, en virtud del artículo 22 de la LPH, pues es la Comunidad la que responde de las deudas frente a terceros y subsidiariamente cada uno de los propietarios. Por otro lado, alega que no es propietario del 56,6288% sino de un 23,641%.

Pues bien, respecto a la primera alegación, cabe señalar que debe prosperar, por lo que se requerirá en este acto administrativo el importe de la ejecución subsidiaria, en liquidación provisional, primero a la Comunidad de Propietarios y segundo a cada propietario individualmente.

En segundo lugar, se girará el importe correcto individual que corresponde a D. Luis Gabino Pereda Otero y a cada uno de sus dos hijos (José María Pereda del Nero y Berta Margarita Pereda del Nero), tras el fallecimiento de su hermano D. José María Pereda Otero.

En consecuencia, dispongo:

Estimar el recurso de reposición presentado por D. Luis Gabino Pereda Otero.

Requerir a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Príncipe, nº 2, con CIF H 39659859, la cantidad de 257.705,195 €, correspondiendo a los copropietarios las cantidades siguientes:

— D. Luis Gabino Pereda Otero, con DNI 13.701532 H, propietario de local bajo, con un total del 23,641%, le corresponde pagar una cantidad de 60.924,09 €.

— Doña Berta Margarita Pereda del Nero, con DNI 44.720.708 Z y a D. José María Pereda del Nero, con DNI 44.721.063 R, propietarios del entresuelo, 2º derecha y 2º izquierda, con un total del 32,9878, esto es, cada uno un 16,4939%, 42.505,64 € cada uno.

— Doña M^a Cristina Arce Otero, con DNI 13.670651 A, propietaria del 3º izquierda, con un 6,7164%, le corresponde pagar la cantidad de 17.308,511 €.

— Doña Rosa María Arce Otero, con DNI 13.672066 S, propietaria de 1º derecha, 3º derecha y bajo cubierta, con un 14,7494%, le corresponde pagar 38.009,971 €.

— Inmuebles MH Salesas, S. L., con NIF B 83896845, propietario de 1º izquierda y 4º A, B, C y D, con un 13,4206%, le corresponde pagar un 34.585,584 €.

MIÉRCOLES, 7 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 3

— Andre-Robert Decaie, con DNI Y 2952335 T y Danielle-Paule-Marcelle Mathat de Decaie, con DNI Y 2952331 L, ambos propietarios del 50% cada uno de toda la planta 5ª, con un 8,4848%, les corresponde pagar 21.865,770 €.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad señalada "ut supra", en concepto de importe de las obras de reparación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el presupuesto admitido por los SSTTMM".

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

El concejal delegado.

César Díaz Maza.

2014/18666

CVE-2014-18666